



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Departamento de Trámite y
Estadística Procesal

ACUSACIÓN N° 269

Fecha 13.08.2003

Hora 18.25 Firma

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO

13 AGO 2003

Hora 18.25 Firma

DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
Y ESTADÍSTICA PROCESAL

SUMILLA: Denuncia Constitucional contra Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, Marino Costa Bauer, ex Ministro de Salud y Alejandro Aguinaga Recuenco, ex Ministro de Salud.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

DORA NUÑEZ DAVILA, Congresista de la República, identificada con D.N.I. N° 29719491, señalando como domicilio el Jr. Azángaro N° 468, Oficina N° 601, Lima 01; a usted atentamente digo:

I. PETITORIO

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 99° de la Constitución Política y el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República interpongo **DENUNCIA CONSTITUCIONAL** contra:

- **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, ex Presidente de la República.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **MARINO COSTA BAUER**, ex Ministro de Salud.
- **ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO**, ex Ministro de Salud.

Quienes en el ejercicio de sus funciones han cometido presumiblemente los siguientes delitos:

- 1) Delito contra La Humanidad, en la modalidad de **Tortura**, tipificado en el artículo 321° del Código Penal.
- 2) Delito contra La Vida, El cuerpo y La Salud, en la modalidad de **Lesiones Graves seguidas de muerte**, tipificado en el artículo 121° del Código Penal.
- 3) Delito contra La Libertad, en la modalidad de **Secuestro**, tipificado en el artículo 152° del Código Penal.
- 4) Delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad **Asociación Ilícita para Delinquir**, tipificado en el artículo 317° del Código Penal.

II. ANTECEDENTES

En sesión del 25 de octubre del año 2001, el Pleno del Congreso de la República, acordó encargar a la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, la investigación sobre "Las supuestas irregularidades y violación a los derechos fundamentales de la persona en aplicación de las acciones de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

anticoncepción quirúrgica voluntaria (AQV), durante el anterior gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori", como consecuencia de una Moción de Orden del Día, presentada por el Congresista Héctor Chávez Chuchón.

La Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, en atención del encargo conferido por el Pleno del Congreso de la República, acordó constituir un Grupo de Trabajo al que denominó "Subcomisión Investigadora", la misma que fue presidida por el Congresista Héctor Chávez Chuchón.

El informe que elaboró la "Subcomisión Investigadora", estableció como conclusión que existían indicios de la comisión de delitos contra La libertad Individual, Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, de asociación ilícita para delinquir y delito de genocidio por parte de varias personas, entre ellas, el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y los ex Ministros de Estado Marino Costa Bauer y Alejandro Aguinaga Recuenco.

El Congresista Héctor Chávez Chuchón, sobre la base de las conclusiones consignadas en su Informe Final, presentó una Denuncia Constitucional, contra los altos funcionarios vinculados a su investigación, habiendo la misma sido archivada, por haberse aprobado en la Comisión Permanente su improcedencia.

La Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad en su sesión realizada el 9 de abril del presente año, acordó archivar el informe de la Subcomisión Investigadora de Personas e Instituciones involucradas en las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), que presidía el Congresista Héctor Chávez Chuchón.



La Comisión de Derechos Humanos acordó invitar al Congresista Héctor Chávez Chuchón a su solicitud, para que informe con relación a la investigación que realizó la Subcomisión Investigadora que presidió, sobre las personas e instituciones involucradas en las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) entre los años 1990 - 2000.

En la referida sesión, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos acordaron hacer suyo el Informe elaborado por la Subcomisión Investigadora sobre las personas e instituciones involucradas en las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) entre los años 1990 a 2000 y asimismo ampliar la investigación efectuada por ésta, teniendo como sustento lo señalado en el inciso f) del artículo 23° del Reglamento del Congreso de la República, que establece el deber de los Congresistas de fiscalizar a las autoridades respectivas.

La Comisión de Derechos Humanos, elaboró un Informe con relación a la Aplicación de las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), sobre la base de la investigación que realizó, en la que concluyó que se denuncie constitucionalmente al ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y a los ex Ministros de Salud Marino Costa Bauer y Alejandro Aguinaga Recuenco, por la presunta comisión de los delitos Lesa Humanidad en la modalidad de Tortura, contra la Libertad Individual, en la modalidad de Secuestro, delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Lesiones Graves y delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio de las personas identificadas en el transcurso de la presente investigación y del Estado.



III. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1) El gobierno del Presidente Alberto Fujimori Fujimori poco después del autogolpe del 5 de abril de 1992, declaró el decenio 1992 N 2002 como "Década de la Planificación Familiar".
- 2) Durante su segundo gobierno, a partir del año 1995 se produjeron cambios en la legislación vinculada al tema de la esterilización quirúrgica, así tenemos que:
 - Se aprobó la modificación Ley N° 26530 N Ley General de Población, para permitir la esterilización como método de planificación familiar y adecuarse a los objetivos y estrategias de la Política Nacional de Población.
 - En Febrero de 1996, el Ministerio de Salud aprobó el "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996 N 2000", como un instrumento de política que reconoce la salud reproductiva como un derecho humano y social. Asimismo, en este programa se reitera la gratuidad de los servicios como de los métodos anticonceptivos, incluyendo la cirugía de esterilización.
 - En 1997 se promulga la "Ley General de Salud", donde se garantiza el servicio gratuito y el suministro de los métodos anticonceptivos incluyendo la anticoncepción quirúrgica. En esta norma se establece entre otras cosas, que se requiere el consentimiento escrito del (la) usuaria, se establece que nadie puede ser sometido a tratamiento médico o quirúrgico sin su consentimiento previo, se consagra el derecho de toda persona a elegir libremente el método anticonceptivo de su preferencia, incluyendo los naturales y a recibir con



carácter previo a la prescripción o aplicación de cualquier método anticonceptivo, información adecuada sobre los métodos disponibles, sus riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias y efectos físicos, fisiológicos o psicológicos que su uso o aplicación puede ocasionar, para la aplicación de cualquier método se requiere el consentimiento previo del paciente y en el caso de métodos definitivos el consentimiento debe constar en documento escrito.

- 3) Una vez aprobada la modificación de la Ley N° 26530 N Ley de Población, se puso en marcha una campaña del Ministerio de Salud e Instituto Peruano de Seguridad Social, tendiente a promover la planificación familiar y la esterilización quirúrgica en zonas de la sierra, selva y zonas urbano-marginales, esto contó con la participación de USAID, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y diversas ONGs.
- 4) Para que este programa pueda ser efectivo se realizaron los denominados "Festivales de Salud" y se expidieron dispositivos legales por parte del Ministerio de Salud tales como la Resolución Ministerial N° 071-96-SA/DM donde se dispuso que las Regiones y Subregiones de salud debían aplicar en forma gratuita los métodos anticonceptivos y la Resolución Directoral N° 001-DGSP que señala que para acceder a los métodos anticonceptivos quirúrgicos no es necesaria la autorización del cónyuge, conviviente o pareja.
- 5) En abril del año 1996, asume el cargo de Ministro de Salud, el Doctor Marino Costa Bauer y durante su período expiden una serie de Manuales donde se dieron las pautas normativas para la realización de las Anticoncepciones



Quirúrgicas Voluntarias, las mismas que posteriormente de manera irregular se perfeccionaron y se incorporaron como un Capítulo en una publicación que regula las actividades de planificación familiar.

- 6) A partir de Diciembre de 1995, se empezaron a tomar conocimiento de las primeras quejas, que posteriormente se convertirían en denuncias formales, donde en éstas se señalaban la falta de garantías para la libre elección del método de planificación familiar, la aplicación del programa recurriendo a incentivos y/o amenazas; se puso en marcha festivales o campañas de anticoncepción quirúrgica privilegiando este método definitivo, se establecieron metas programáticas, es decir se fijó un número de mujeres que deberían ser esterilizadas, convirtiéndose de esta manera en "cudas de captación" al ser operadas por el personal de salud en sus diferentes niveles y en cuanto a las condiciones en que se llevaba a cabo el mismo acto quirúrgico, fueron en locales inadecuados, personal no capacitado, ausencia o deficiencias en el seguimiento posterior a la intervención.
- 7) Como consecuencia, de la publicidad efectuada por diversos medios de comunicación, de las denuncias formuladas por un número significativo de mujeres que habían sido sometidas a este tipo de esterilizaciones, se pretendió realizar una investigación en el Congreso de la República a través de la Comisión de la Mujer que en ese entonces Presidía la Señora Luz Salgado de Rubianes, hecho que no se produjo; asimismo la Defensoría del Pueblo emitió dos Informes Defensoriales el N° 7 y el N° 27 donde documentó 5 y 156 quejas respectivamente de mujeres que no habían dado su autorización para la esterilización quirúrgica, de igual manera la ONG CLADEM recogió y



documentó otros 243 testimonios de mujeres que habían sido operadas en las mismas circunstancias.

8) La magnitud de las denuncias, la comprobación de muchas de ellas y la participación activa de fondos provenientes de los Estados Unidos en el financiamiento del Programa, motivó que el Congreso de los Estados Unidos sancionara la llamada "Enmienda Tiahrt" el 22 de octubre de 1998, la cual regular la utilización de fondos de la USAID por el gobierno peruano. Esta enmienda dispuso las pautas para los programas de planificación familiar en otros países, prohibiendo que los fondos de planificación familiar de los Estados Unidos sean utilizados por los programas que violen dicha enmienda, la cual dispone que para calificar para recibir la ayuda de los Estados Unidos los programas de planificación familiar de los gobiernos en otros países, entre otros:

- No pueden pretender cumplir con cuotas o metas de participación.
- No pueden presionar ni sobornar las mujeres para que acepten métodos de planificación familiar que no desean.
- No pueden sancionar a las mujeres que se rehusan a utilizar la planificación familiar restringiendo su acceso a otros programas o beneficios gubernamentales para los cuales serían elegibles.
- Tienen la obligación de informar a las mujeres totalmente en su idioma materno sobre las medidas alternativas de planificación familiar, incluyendo los



llamados métodos naturales.

- Deben informales sobre los posibles efectos secundarios que pueden tener las drogas o los dispositivos anticonceptivos.
- 9) En el caso peruano, una Subcomisión de Derechos Humanos del Congreso de los Estados Unidos, concluyó la violación de esta enmienda y de la veracidad de los hechos denunciados, por lo que determinó que se dejara de enviar US\$ 23 millones de dólares al Perú.
- 10) Teniendo como base los Informes elaborados por la Subcomisión Investigadora de Personas e Instituciones involucradas en las acciones de Anticoncepción Quirúrgica (AQV), presidida por el Congresista Héctor Chávez Chuchón, los Informes Defensoriales elaborados por la Defensoría del Pueblo, el Informe Final de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) conformada en el Ministerio de Salud y el Informe de la Comisión de Derechos Humanos con relación a la Aplicación de las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), los mismos que adjunto como anexos a la presente Denuncia Constitucional, es que se ha podido determinar lo siguiente:
- Que en el año 1995 se realiza el lanzamiento del Programa de Planificación Familiar, por lo que se produce una reunión en el Club de la FAP en Ancón, con la participación del ex Presiden de la República Alberto Fujimori Fujimori, Eduardo Yong Motta, Ministro de Salud de ese entonces, el Doctor John Naghata, Director General de Planificación Familiar el MINSA, los



Directores de las DISAs de todo el Perú y ESSALUD. En esta reunión el Presidente de la República mencionó "que era política del Estado llevar un programa de salud moderna" y que "iba a dar el máximo respaldo a este nuevo tema de salud reproductiva AQV". Por su parte el Ministro de Salud señaló que "ante la demanda de la población por falta de inyectables, e algunos establecimientos de salud, los lineamientos de política eran dar mayor énfasis y publicitar el método de las AQV".

- En el año 1996, la reunión se lleva a cabo en Pisco, Paracas, donde el Doctor Eduardo Zárate, Director de Salud de las personas manifestó "que en ese momento se les explicó sobre la situación de pobreza del país, y desde ese contexto el énfasis que se le daba al tema de la planificación familiar y en particular al AQV", el Doctor John Nagahata se encontraba presente también y le ponían énfasis a las BTB - Bloqueo Tubárico Bilateral (ligaduras de trompas)
- Posteriormente hubo reuniones en los años 1997 y 1998 para la revisión del Programa en los Hoteles La Granja y en el Hotel El Pueblo.
- El procedimiento utilizado fue que los Directores de las DISAs y de Essalud, debían establecer requerimientos de equipamiento para poder implementar directivas para el abastecimiento, los cuadros técnicos dirigían la implementación del programa: directores de salud de las personas y coordinadoras del programa de planificación familiar, se establecen metas programáticas según número de mujeres en edad fértil e índice de fecundidad, se dio énfasis al procedimiento de AQV en algunas regiones y



se ejerció presión en algunas regiones a los profesionales para el cumplimiento obligatorio de metas, todo esto ha quedado debidamente corroborado con las declaraciones prestadas por diferentes personas que han citadas para ver este tema.

- Para implementar el Programa de Planificación Familiar, se consolidaron Grupos de trabajo del MINSA, IPSS Y Fuerzas Armadas, para mantener estos grupos se les propuso incentivos, considerando entre ellos un plus económico. A los trabajadores de salud, a sus sueldos se les aumentaba S/. 50.00 Nuevos Soles por campaña; además crearon un sistema mediante el cual los viáticos conformaban una forma de pago, llamándoles de esta manera incentivos. Asimismo en zonas muy alejadas, en los Centros Médicos se les prometía que a mayor cantidad de pacientes para la realización de las ligaduras de trompas, este Centro Médico iba a ser modernizado y mejor atendido por las autoridades centrales. Entre la población, se dio a conocer el Programa de Planificación Familiar, vinculándolo a los Alcaldes, a las organizaciones de mujeres, a los Clubes de Madres, a los Comedores Populares, etc; a quienes les ofrecían incentivos con alimentos de 15 kilos, de diversos productos, por capacitación de usuarias a los servicios de la campaña.
- En cuanto a los Festivales de Salud, son definidos por el personal como un conjunto de actividades de diversa índole, desde deportivas hasta intervenciones quirúrgicas, siendo el objetivo la realización en masa de las AQV. En un día de campaña se podía y debía de llegar a esterilizar hasta 90 personas y el personal médico (médicos, enfermeras, obstétricas) que



ha intervenido en estas esterilizaciones trata de justificar su conducta, dando a conocer que fueron amenazados, ya que de no cumplir con su trabajo serían sancionados y hasta retirados del mismo; asimismo, señalan que no pudieron denunciar estas amenazas, aunque en el momento hubieran querido hacerlo, ya que el sistema policial y militar se encontraba en la realización del plan. Así también, en estos Festivales se entregaba incentivos tanto a los pacientes como a los trabajadores de salud, consistentes en buzos, polos, botas, entre otros.

- Se ha constatado a través de las investigaciones realizadas que se ejercía una presión para ejecutar estas Campañas de Esterilización contra el trabajador de salud, la misma que se sustentaba en el abuso de autoridad, ya que de no cumplir con las metas impuestas, eran removidos de sus puestos y si se negaban hacerlo podían ser expulsados de su trabajo, tal como se desprende de la Resolución Ministerial N° 465-99-SA/DM, firmado por el Doctor Alejandro Mesarina, en su calidad de Viceministro.
- El grueso de la población a quienes se dirigía el programa era analfabeta y su lengua nativa no era el castellano y las hojas que debían firmar para su consentimiento para la anticoncepción quirúrgica eran en castellano; asimismo se les engañaba ya que en las charlas que se le daba para explicarles en que consistían las intervenciones quirúrgicas, se les comunicaba que estos amarre solo duraban 10 años.
- Los afiches, los trípticos y dípticos utilizados para difundir y explicar en que consistían las intervenciones quirúrgicas se encontraban en castellano,



cuando casi la totalidad de los pueblos intervenidos son analfabetos y su lengua no es el castellano.

- Según los testimonios recogidos por la Comisión Especial de Salud del Ministerio de Salud, señala que desde 1994 un grupo de 25 militares asimilados y pertenecientes al Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional, fueron reclutados y destacados a laborar en el Proyecto denominado Plan de Contingencia y Emergencia AQV. Estos militares en su mayoría eran médicos y tenían como misión estudiar, analizar y crear un proyecto que frene las altas tasas de natalidad en el ámbito nacional. La coordinación de las labores de Planificación Familiar del MINSA y el grupo de militares se llevó a cabo a través de la Casa Militar de Palacio de Gobierno.
- Según la información obtenida de las investigaciones realizadas han fallecido 18 personas como consecuencia de la práctica de las esterilizaciones forzadas (relación pág. 116 del Informe de la Comisión Especial del Ministerio de Salud).
- De otro lado, es importante destacar las declaraciones testimoniales prestadas ante la Comisión de Derechos Humanos, como parte de la investigación realizada por este Grupo de Trabajo, del ex Presidente del Consejo de Ministros y Congresista de la República Doctor Luis Solari de la Fuente, del ex Ministro de Salud, Doctor Fernando Carbone Campoverde, del Doctor Ezequiel Pompeyo Espinoza Castillo, del Doctor Oscar Zúñiga Vargas, de la Técnica en Enfermería María Cleofe Huallapa Alegría y del



Doctor José Luis Altamirano Rojas.

▪ **DECLARACIÓN DEL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
MINISTROS DOCTOR LUIS SOLARI DE LA FUENTE**

Refirió:

- Que en su calidad de miembro del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú y como miembro del Comité de Doctrina y Legislación de esta misma institución, se constituyó un Grupo de Trabajo para que hiciese una investigación sobre el tema de las Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria debido a la numerosa cantidad de denuncias que provenían de las diferentes partes del país, le tocó entrevistar a los diferentes Presidentes de los Consejos Regionales, los que confirmaron los temas de las metas, de los incentivos y de los altos costos. Adicionalmente indicó que sus entrevistados refirieron las presiones que las autoridades del Ministerio de Salud hacían a los Directores Regionales de Salud y estos a su vez a los Directores de los Hospitales, Médicos y Personal Asistencial del sector para llevar a cabo estos procesos.
- Que se había verificado el tema de las campañas, lo que había sido ratificado por la Defensoría del Pueblo en sus Informes. Del examen que se practicó a los diferentes Manuales de Normas de Salud Reproductiva de ese entonces, se llegó a determinar que



estos abrieron la puerta para que estos procedimientos de AQV pudieran realizarse en otros establecimientos que no fueran los arquitectónicos como carpas, tópicos y otros medios.

- El Ministerio de Salud no pudo exhibir ningún consentimiento escrito de ninguna persona, lo que también había sido solicitado por el Congreso de la República de ese entonces al Ministro de Salud y nunca llegó a alcanzar.
- Que se ubicó un documento en el Ministerio de Salud, donde se comprobó que ya desde el año 1994 se había entrenado personal y se había distribuido material quirúrgico; así como cuales eran los Centros donde se había hecho esto. Indicó que asimismo se habían encontrado cartas que semanalmente remitía el Ministro de Salud al Jefe de la Casa Militar, para informar sobre el avance de las intervenciones quirúrgicas y pidiéndole que autorizara la entrega de material para cumplir con las demandas del programa que le eran solicitadas desde diferentes puntos de la República.
- Que en ese acto hacía entrega de un documento suscrito por el Ingeniero José Kamiya Teruya, Secretario General de la Presidencia de la República, el cual estaba dirigido al doctor Marino Costa Bauer, Ministro de Salud de entonces, donde en el segundo párrafo se le indica que en la parte superior del documento habían unas instrucciones específicas del ex Presidente Fujimori Fujimori con relación al Programa de



Planificación Familiar, en el que se hace referencia a la ONG que colaboraba con el Programa la Nippon Foundation, se pide bajar los costos del AQV, se eleve el pago a los médicos y que se aplique el Programa en la Selva. Este documento se encuentra fechado con 25 de Febrero de 1997 y fue suscrito por el, en que se señalaba

- Que el programa tuvo mayor impacto en las zonas rurales, donde prácticamente estas operaciones se realizaban en cualquier lugar, por ejemplo en Ancash se efectuaban en el piso o eran llevadas en carretilla y en Piura, se esperaba que los esposos fueran al campo y luego iban a sacar a las mujeres, otro caso de una señora que se tuvo que esconder detrás de la puerta, para evitar ser trasladada para ser operada.

▪ **DECLARACIÓN DEL EX MINISTRO DE SALUD, DOCTOR FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE**

Refirió:

- Que durante los años 90, 92 al 2001, laboró en varios sitios, donde pudo comprobar que muchos de sus compañeros se encontraban de acuerdo con la oferta de esterilización como un método dentro del rango de la planificación familia; sin embargo, no se encontraban de acuerdo en ser obligados compulsivamente a reclutar gente y cumplir



con la cuota, ya que de lo contrario perdían el trabajo. Por lo que se vieron obligados a intervenir a muchas personas en condiciones que no reunían las características mínimas y contra su propia voluntad.

- El Ministerio de Salud conformó una Comisión Especial sobre AQV, el mismo que llegó a conclusiones y recomendaciones, siendo estas las siguientes:
 - La Comisión encontró responsabilidad política, ya que se produjeron dos reuniones de las que existe constancia que fueron presididas por ex Presidente de la República Fujimori Fujimori, donde da órdenes directas a los Directores Salud a cumplir con sus cuotas o "les corta la cabeza", palabras textuales.
 - Se ha establecido que la estrategia utilizada fue el reclutamiento, mediante cuotas que se exigían fundamentalmente a los contratados por servicios no personales, bajo la amenaza de perder el trabajo o en el caso de las usuarias la amenaza de la discontinuidad de los programas de ayuda social de alimentos o de la asistencia a sus hijos, entre otros.
 - El derecho de presentar denuncias estuvo conculcado, no se podía denunciar malas técnicas operatorias, las 17 muertes que se llegaron a comprobar vinculadas al procedimiento



fueron hechas muchas en condiciones realmente no asépticas.

- Las metas programáticas se convirtieron en cuotas, lo cual era muy grave.
- Con relación a los manuales de Normas de Salud Reproductiva, existen evidencias que estos impulsaban y daban preferencia al método de la AQV sobre otros, cuando se debían ofrecer todos los métodos y que la pareja debidamente informada, de su consentimiento y elija el que desea libremente.
- Las operaciones, no se realizaron en salas de operaciones, sino en carpas y tópicos, lugares que no eran los indicados para este tipo de operaciones.
- Las Comunidades fueron afectadas, ya que se les amenazó de que si no obligaban a sus mujeres a participar en el programa, los proyectos de desarrollo no iban a llegar. Los proyectos nunca llegaron y a la Comunidad se le obligó presionar a sus propias mujeres para participar de las campañas o ferias, donde la gente era traída en vehículos, en masa, para realizar estas prácticas en carpas especialmente establecidas para eso.



- La publicidad, no dio la información completa, no habló que había algún tipo de riesgo, no dijo que era definitiva, no mencionaba que habían otras opciones. Les decían, que ya se iban a acabar las píldoras, las inyectables, los preservativos y que les iban a empezar a cobrar, por lo que tenían que utilizar algo definitivo.
- El tema de las consecuencias sociológicas, es algo difícil para recuperar a las familias y a las personas sobre las que hubo un maltrato.
- Respecto al número de personas que aproximadamente se sometieron a este tipo de procesos, las mujeres entre los años 1990 y 2001 que se sometieron al proceso de esterilización fueron aproximadamente 363 mil y aproximadamente 25 mil los varones que se sometieron a la vasectomía.
- Los años de mayor intensidad de estas operaciones fueron los años 95, 97 y 98.
- En el informe elaborado por la Comisión Especial aparecen las personas que tenían que cumplir con las cuotas y asimismo señala que las órdenes eran verbales, desde el nivel más alto, hacia los Directores Regionales, de ahí a los Directores de los Hospitales y de estos a los Directores de Redes.



▪ **DECLARACIÓN DEL DOCTOR EZEQUIEL POMPEYO ESPINOZA CASTILLO, MEDICO DEL HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS.**

Refirió:

- Que durante la época del Doctor González Almeida la coacción para realizar este tipo de operaciones no era muy fuerte; sin embargo, durante el período del Dr. Oscar Zúñiga Vargas, los años 97 y 98 surge el problema y crece la presión, se dio una resolución que coaccionaba los servidores para que practiquen este tipo de operaciones a cambio de alimentos y luego a cambio de la productividad.
- Que hacían 4 operaciones al mes y si no cumplían a veces eran destituidos; sin embargo, los médicos eran bien pagados y de esa manera podían cubrir la cantidad asignada para que lleguen a sus metas, cuando se producía poco rendimiento del personal los retiraban o recortaban sus derechos, como el derecho a capacitaciones, cursos, etc.
- Las esterilizaciones se realizaban sin autorización del esposo y las mujeres que eran operadas no habían sido informadas que era para ligarles las trompas.
- Conoce de 3 casos en que fallecieron las mujeres, uno en



Acobamba, que operó el Doctor Zúñiga Vargas, otro en Huaytará y otro en el centro o sur, presumiblemente por accidentes médicos operatorios por impericia médica. Estas operaciones se llevaban sin las debidas condiciones de esterilización, de asepsia y contrasepsia, por eso cuando lo obligaron no lo hizo e inclusive había algunos colegas que lo hacían sin anestesia y anteriormente lo habían hecho con personal no especializado.

- Que tenía conocimiento que el presupuesto para estas operaciones venía de Estados Unidos y de Japón, y que el Ministerio de Salud era el que lo manejaba todo a través de sus Directores Regionales.

▪ **DECLARACION DEL DOCTOR OSCAR ZÚÑIGA VARGAS, EX SUB DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE HUANCVELICA**

Refirió

- Que le tocó dirigir la Subregión de Salud de Huancavelica entre Febrero del año 97 a Marzo de 1998.
- En el año 1997 lo citaron al Ministerio de Salud con algunos Directores de las Regiones, donde les manifestaron que las operaciones efectuadas hasta esa fecha eran insuficientes en relación a las metas programadas, por lo que se tenía que priorizar los programas de planificación familiar, sobre todo el de



Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria, siendo en ese entonces el Viceministro el Doctor Alejandro Aguinaga.

- Las metas establecidas para el año 1997, eran de 1,144 ligaduras de trompa y 299 vasectomías, en realidad era un número anual que quedaba a consideración de los responsables del programa y directores, no había un cálculo matemático sino que esto se daba de acuerdo a los recursos que habían, de acuerdo a la dificultad geográfica de la zona o a las coberturas de planificación familiar en los años anteriores. Las coordinaciones se efectuaban con el responsable del Programa de Planificación Familiar del Ministerio de Salud de ese entonces, el doctor Jhon Nagajata Suaznabar.
- No había un documento escrito donde les daban las indicaciones, la modalidad de realizar las metas programáticas eran reuniones nacionales donde acudían los funcionarios de planificación familiar de cada Subregión, alguna veces también los Directores Regionales y ahí se planificaba lo que iba ocurrir el año siguiente.
- Si había autorizaciones escritas de las pacientes que eran sometidas a las operaciones y la hoja que se les llenaba sus datos y autorización era en castellano y no en quechua.
- Tiene conocimiento que en la reunión de Paracas, estuvieron presentes todos los Directores Regionales y en un momento de la



reunión se hizo presente el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y le dio un obsequio personal a cada uno de los Directores.

- Que este era un programa que el gobierno de entonces le daba una especial preferencia y que había solicitado un compromiso de supervisión personal de los Directores Regionales, por lo que semanalmente recibían llamadas telefónicas y coordinaban acerca del avance de los programas de planificación familiar y en una oportunidad hubo un altercado con un Asesor del Viceministro, el Doctor Jorge Ulises, que les exigió priorizar los programas de política nacional de salud que en ese entonces establecía la planificación familiar y dentro de éste el nuevo método aceptado que era la ligadura de trompas.
- Que en algún momento se difundió un documento suscrito por el testigo y dos funcionarios más de su Región donde se establecía que determinados profesionales debían captar dos usuarias para el AQV durante un mes y tres usuarias también durante un mes, dependiendo del régimen laboral que tenían, unos de seis horas y otros de doce horas; por los días operatorios pagaban al personal lo que denominaban racionamiento y también lo que eran horas extras u horas especiales, cuando la jornada era más intensa, de uno, dos o tres días operatorios y el personal tenía que turnarse, esto generalmente era en campaña.
- Considera que esta campaña tuvo muchos errores, que se preparó a



los médicos para ésta, no hubo un enfoque multidisciplinario para entender la idiosincrasia de la mujer andina, de la mujer de la selva y que no se podía ser tan apresurado con este tipo de métodos, sobre todo si son definitivos.

- Las partidas económicas les llegaban vía fax y vía los depósitos de dinero que efectuaba el Ministerio de Salud y en el caso de Huancavelica eran cinco las agencias cooperantes.

▪ **DECLARACION DE LA SEÑORA MARIA CLEOFE HUALLAPA ALEGRIA, TECNICA EN ENFERMERIA, SUB REGION HUANCVELICA**

Refirió:

- Que era técnica de enfermería y que laboró en la Subregión Huancavelica entre el año 1996 N 1997.
- Recibían radiogramas de la Subregión de Salud de Huancavelica comunicando a todo el personal que tenían que hacer captaciones de pacientes en forma obligatoria caso contrario podían ser despedidos, tenían que ser cinco por campaña y ésta se hacía cada tres meses, durante el año 1997 se hicieron tres campañas.
- Que, tiene conocimiento por muchas de sus compañeras que hacían



este tipo de captaciones, que les decían a las mujeres que tenían un quiste y que debían operárselo, por lo que aprovechando esta operación debían efectuarse las ligaduras de las trompas, ya que ésta última operación era demasiado cara si es que no se lo hacían en ese momento.

- En la última campaña que fue el 8 de agosto de 1997, la Coordinadora de Planificación Familiar, la Señorita Emperatriz Paredes, la llamó y le dijo a la testigo que no había conseguido ninguna paciente ni en la primera ni en la segunda campaña y que ella sabía cuales eran las consecuencias si es que no conseguía pacientes, que consistía en cesarla en su contrato, por lo que se pusieron a conversar y le dijo que pensara que su situación es bastante difícil y que tenía tres niños, por lo que consideraba que no debía tener más y que podían llegar a un acuerdo para que no la saquen el trabajo, y ese mismo día debía hacerse las ligaduras de las trompas, y que por el contrario esto la iba a beneficiar, ya que no iba a perder su trabajo y hasta la podían nombrar. Esto significaba que ella también quería cumplir con sus metas al hacerle esta proposición, por lo que se vio obligada a hacerse la operación, caso contrario la iban a despedir.
- Que su esposo no sabía nada de lo que estaba pasando y le hicieron la operación en un sitio no adecuado, era un tópico en un Centro de Salud. Se le dio 15 días de descanso para recuperarse de manera verbal y no a través de un documento; sin embargo cuando retornó



se dio con la sorpresa que ya había otra persona en su puesto de trabajo, lo que sucedió es que la habían sacado.

- Posterior a la operación tuvo efectos secundarios, como inflamaciones y hasta en la actualidad tiene problemas de salud, pero que no puede atenderse por falta de dinero, en varias oportunidades trató de comunicarse con el Doctor Zuñiga para que pudiera revisar su situación, lo que no se pudo concretar por falta de tiempo de éste.
- Que habían habido muchos engaños para con las mujeres, ya que ellas no saben el castellano, y muchas ni leer ni escribir, la autorización se encontraba en castellano y les decían ven pon tu huella o firma no más, no se les informaba. Narró que cuando se encontraba recuperándose en el tópico después de la operación que le hicieron a su costado se encontraba una mujer que también estaba en recuperación y que no sabía que hacía ahí, ya que la recogieron de su casa en un carro patrullero con una obstetriz y le dijeron que suba y como era la policía se asustó, subió al carro y la condujeron directamente al Centro de Salud y cuando preguntó que hacía ahí le dijeron que espere, luego le pusieron la anestesia y amaneció operada, no sabía lo que había sucedido pero si la habían hecho firmar.
- Conocía de un solo caso de fallecimiento, en Huaytará, que en la zona donde había trabajado no había habido ninguno, pero si



muchas complicaciones con las mujeres después de las operaciones, ya que no había habido un seguimiento post operatorio y no habían medicinas. A las mujeres operadas en esa zona les daban alojamiento, no les pagaban pero si les daban de comer.

- Las esterilizaciones se hacían en forma masiva, y las Direcciones Regionales de Salud organizaban ferias o festivaies de ligadura para captar usuarias. La mayoría del personal de esa zona cumplió con su metas a excepción de la declarante. Cuando se le efectuó la operación el mismo médico que la operó le puso la anestesia no un especialista y asimismo desconocía si este médico era cirujano, todos venían del Hospital de Huancavelica.

▪ **DECLARACION DEL DOCTOR JOSE LUIS ALTAMIRANO ROJAS,
MEDICO DEL HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS**

Refirió:

- Que era médico, nombrado del Hospital de Andahuaylas, actualmente es el Director de la Dirección de Salud de Andahuaylas, trabaja en esta zona desde el año 92 o 93, ha sido médico de planta y ha hecho intervenciones de AQV trabajando en el Hospital de Andahuaylas.
- En el año 1996 lo nombran médico de planta del Hospital de



Andahuaylas y lo mandan a capacitarse al Hospital de San Bartolomé en ese mismo año, en lo que es la anticoncepción quirúrgica, los bloqueos tubáricos bilaterales y la vasectomía. Viajaban a los diferentes Distritos para hacer las campañas de anticoncepción quirúrgica dentro del Programa de Planificación Familiar.

- Que su labor la realizaba en la fase de intervención, ya que le traían las pacientes y cada una venía con una obstetriz o enfermera del Puesto de Salud de origen. Ya venían con sus fichas y autorizaciones respectivas y procedía a operar en un promedio de 10, 12 a 15 por mesa de operación. Hacía de cirujano por que el declarante es un médico general y operaban a un total de 50 a 60 personas por campaña en uno o dos días.
- Que se produjo una muerte en el Distrito de Quishuará y el doctor que operó era el Doctor Zapata que llegó de la ciudad de Lima del Hospital Carrión, esta paciente falleció por paro respiratorio como consecuencia de la anestesia.
- La anestesia en las operaciones las daba un enfermero que ya había sido capacitado en anestesiología y se ponía anestesia general en casos que la paciente no colaborara y en otros casos se les aplicaba la anestesia raquídea.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Tenía conocimiento de que existían procedimientos coercitivos en la parte de la periferia para captar usuarias, ya que a los Jefes de Puestos o Centros de Salud, les daban metas y tenían que convencer a las mamás, las obligaban o de repente las engañaba.
- Que las intervenciones eran en la Sala de Partos que se adaptaba como Centro Quirúrgico y no habían las condiciones de asepsia necesarias para hacer este tipo de operaciones.
- El financiamiento de las operaciones venía del Programa de Planificación Familiar del Ministerio de Salud y de algún fondo contravalor de la cooperación internacional.
- Que durante la época de Fujimori se dio el mayor número de operaciones de ligadura de trompas.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente Denuncia Constitucional se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 99° de la Constitución Política y el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.



De la documentación evaluada y las investigaciones efectuadas para presentar la presente Denuncia Constitucional, la suscrita considera que existen indicios de la comisión de los siguientes delitos:

a) **TORTURA**

Se encuentra tipificado en el artículo 321° del Código Penal, el mismo que se encuentra redactado de la siguiente manera:

“El funcionario o servidor público o cualquier persona, con el consentimiento o aquiescencia de aquél, que inflija a otro dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, o lo someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o aflicción psíquica, con el fin de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o de coaccionarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor diez años.

Si la tortura causa la muerte del agraviado o le produce lesión grave y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de ocho ni mayor de veinte años, ni menor de seis ni mayor de doce años”.

Existen indicios de la comisión de esta conducta delictiva ya que de las diversas declaraciones efectuadas por las víctimas, de los médicos que efectuaron las operaciones; así como, de la técnica de enfermería que se presentó a la Comisión de Derechos Humanos, la Señora María Cleofe Huallapa Alegría, quien a su vez



también fue sometida a la fuerza a estas intervenciones, manifestó corroborando las declaraciones antes referidas, que estas operaciones no se realizaban en las condiciones asépticas necesarias ni tampoco en una sala de operaciones, sino que muchas de estas se realizaron en carpas o en tópicos de los centros de salud, ni con los especialistas necesarios sino que se prepararon médicos generales para realizar estas operaciones, que no brindaban las seguridades que requerían los diversos casos, lo que implica que ha habido un trato degradante e inhumano al practicarse estas operaciones de anticoncepción quirúrgicas voluntarias, sin las debidas seguridades, lo que conllevó al fallecimiento de muchas mujeres.

De otro lado, se ha señalado también que de acuerdo a como se comportaba la paciente durante la operación se le aplicaba la anestesia, es decir si no ponía muchos reparos se le ponía una anestesia raquídea, en cambio, si se trataba de una paciente que ponía resistencia le ponían anestesia general, la misma que le era aplicada por una enfermera o una obstetrix y no por un anestesiólogo. En esta parte se han tenido muchas declaraciones de las víctimas que señalan que durante la operación sentían mucho dolor, ya que les ponían la anestesia raquídea, por lo que durante la operación se encontraban conscientes de lo que les estaban haciendo. Luego de la operación, a las pocas horas les daban de alta, le daban sus medicinas y las mandaban a sus domicilios, no había un seguimiento médico post operatorio, por lo que muchas de estas fueron víctimas de fuertes dolores, graves infecciones y de molestias posteriores, que les impidieron realizar sus labores normales, e inclusive la secuela de estas operaciones alcanza a muchas de estas hasta la actualidad, como el caso de la Señora María Cleofe Huallapa Alegría, quien aún siente que el cuerpo se le adormece y que por falta de recursos económicos no ha podido hacerse atender.



Asimismo, esta Comisión ha podido apreciar un vídeo elaborado por la entidad cooperante CLADEM, el mismo que adjuntamos al presente como prueba, donde se puede apreciar claramente los momentos en que una mujer era intervenida sin anestesia a pesar de encontrarse con el vientre abierto y se quejaba de dolor, y el personal que la atendía se burlaba de los gritos de dolor que emitía esta mujer; esto pues, es una de las muestras más claras de los actos de tortura, tratos inhumanos y degradantes a los que eran sometidas estas pacientes.

Todo este conjunto de actos descritos de cómo se producían las operaciones de anticoncepción quirúrgica voluntaria y del trato que se brindaba a las mujeres que eran sometidas a éstas intervenciones, encajan en los presupuestos penales que se requieren para poder tener los indicios suficientes para la comisión de este delito y más aun en las condiciones que realizaban estas operaciones ponían en grave riesgo la vida y la salud de las pacientes.

b) SECUESTRO:

Se encuentra tipificado en el artículo 152° del Código Penal, el mismo que se encuentra redactado de la siguiente manera:

“El que, sin derecho, priva a otro de su libertad personal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

La pena será no menor de veinte ni mayor veinticinco años cuando:



1. El agente abusa, corrompe, trata con crueldad o pone en peligro la vida o salud del agraviado.
2. El agente pretexto enfermedad mental inexistente en el agraviado.
3. El agraviado es funcionario, servidor público o representante diplomático.
4. El agraviado es pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo afinidad, con las personas referidas en el inciso precedente.
5. El agraviado es menor de edad.
6. Se realiza con fines publicitarios.
7. Tiene por objeto obligar a un funcionario o servidor público a poner en libertad a un detenido.
8. Se comete para obligar al agraviado a incorporarse a una organización criminal, o para obligar al agraviado o a un tercero a que preste a la organización ayuda económica o su concurso en cualquier otra forma.
9. Tiene por finalidad obligar a la autoridad pública a conceder exigencias ilegales.
10. El agente haya sido sentenciado por terrorismo.

La pena será de cadena perpetua, cuando el agraviado resulte con graves daños en el cuerpo o en la salud física o mental, o muere durante el secuestro, o a consecuencia de dicho acto".

De la investigación realizada, se puede establecer que existen indicios que la mayoría de intervenciones fueron sin consentimiento de las mujeres o que los documentos que firmaron presumiblemente autorizando estas, desconocían su contenido, ya que estos se encontraban en castellano y la mayoría de las víctimas eran quechua hablantes, por lo que se puede manifestar que realmente estas



desconocían el significado de estas operaciones como métodos de anticoncepción irreversibles.

Se ha llegado a determinar de las diferentes declaraciones efectuadas, que muchas de estas mujeres fueron llevadas a los diferentes Centros de Salud o a las Carpas donde practicaban las operaciones en vehículos de la Policía Nacional del Perú (patrulleros) que iban especialmente a sus domicilios a sacarlas, atemorizándolas o valiéndose del hecho de ser la autoridad del Distrito o de la Provincia, para restringir su libertad de desplazamiento

Esto ha quedado confirmado con lo narrado por la Señora María Cleofe Huallapa Alegría ante la Comisión de Derechos Humanos, quién señaló que cuando se encontraba recuperándose en el tóxico después de la operación que le hicieron a su costado se encontraba una mujer que también estaba en recuperación y que al preguntarle de que la habían operado, esta manifestó que no sabía que hacía ahí, ya que la llevaron de su casa en un carro patrullero con una obstetrix, le dijeron que suba y como era la policía se asustó y subió al carro, luego la condujeron directamente al Centro de Salud y cuando preguntó para que la habían llevado a ese lugar, le dijeron que espere, luego le pusieron la anestesia y amaneció operada, no sabía lo que había sucedido, pero señaló que si la habían hecho firmar un documento.

Asimismo, esta Comisión ha tomado conocimiento que otra de las formas utilizadas para restringir la libertad de estas mujeres y poder practicarles estas intervenciones en contra de su voluntad, fue con la colaboración del Ejército Peruano, ya que estos prestaban sus camiones donde eran subidas las mujeres



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

para luego trasladarlas a las diferentes postas médicas para su posterior operación.

Como se puede apreciar, todos estos actos efectuados de manera deliberada y coordinada desde el Presidente de la República con el Ministro de Salud, con los Directores de las Regiones de Salud y el personal médico, tenían un único objetivo proceder a ligar las trompas de las mujeres de las zonas rurales y de la selva, como medida de planificación familiar irreversible.

c) LESIONES GRAVES:

Se encuentra tipificado en el artículo 121° del Código Penal, el mismo que se encuentra redactado de la siguiente manera:

"El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Se consideran lesiones graves:

Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.



Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.

Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y si el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años".

Como consecuencia de las intervenciones quirúrgicas involuntarias realizadas, muchas mujeres quedaron con una serie de secuelas como consecuencia de la falta de un seguimiento médico post operatorio o que los médicos que las intervenían no eran los especialistas para realizar este tipo de operaciones, ya que se trataban de Médicos Generales que habían sido preparados para este tipo de operaciones y no eran cirujanos, ni siquiera obstetras, por lo que las víctimas presentaron complicaciones como inflamaciones, adormecimiento del cuerpo, hemorragias, pérdida del conocimiento, entre otros síntomas, que impidieron que pudieran realizar su vida normal y en otros casos se produjeron daños irreparables, tales como accidentes quirúrgicos por impericia produciendo perforaciones de intestinos o de otros órganos vitales, ocasionando en la paciente peritonitis o septicemia, con su consecuente muerte.

Todos estos hechos, han sido corroborados por las diferentes declaraciones efectuadas por las Señoras que han prestado sus declaraciones a la diferentes



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comisiones que han investigado este tema; así como, en la Comisión de Derechos Humanos con los testimonios recibidos de médicos y sobre todo de la Señora María Cleofe Huallapa Alegría, quién señaló que posteriormente a la operación tuvo efectos secundarios, como inflamaciones lo que le impidió el poder desarrollar una vida normal y hasta en la actualidad tiene problemas de salud.

De otro lado, también debemos de tener en consideración que como consecuencia de las operaciones de anticoncepción quirúrgica voluntaria fallecieron 18 mujeres entre los años 1995 a 2000, según estadística elaborada por el MINSA, en la página 31 del Informe de la Comisión Especial conformada en el Ministerio de Salud.

Estas muertes se dieron, ya que al momento de realizar las intervenciones quirúrgicas los médicos que realizaron las mismas perforaron los intestinos y otros órganos de las víctimas, lo que trajo como consecuencia su fallecimiento, en otros casos se produjeron infecciones que por falta de tratamiento post operatorio y de medicina también ocasionaron sus muertes.

d) ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR

Se encuentra tipificado en el artículo 317° del Código Penal, el mismo que se encuentra redactado de la siguiente manera:



~El Que forma parte de un agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación está destinada a cometer delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad pública contra el Estado y la defensa nacional o contra los poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2 y 4".

El ex Presidente Fujimori Fujimori en su discurso del 28 de Julio de 1995, anunció que llevaría a cabo un programa de planificación familiar. El 09 de septiembre de ese mismo año, el Congreso aprueba la Ley N° 26530, modificando la Ley de Población que excluía la esterilización como método de planificación familiar, estableciéndose de esta manera el punto de partida de los programas de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria.

Aprobada la Ley, se puso en marcha una campaña del Ministerio de Salud e Instituto Peruano de Seguridad social, orientada a promover la planificación familiar y la esterilización quirúrgica en zonas de sierra, selva y urbano-marginales de nuestro país

Las actividades de anticoncepción quirúrgica voluntaria (AQV) se llevaron a cabo en forma masiva a partir del segundo semestre de 1995 y fueron impulsadas y priorizadas por el personal de salud, cuyo denominador común es el desconocimiento de sus derechos.



Para tal fin, se organizaron diversas formas de captación de usuarias consistentes en ferias populares, festivales de ligaduras, establecimientos de premios y amenazas al personal que no lograba realizar o cumplir cuotas de AQV.

Asimismo, se denunció el establecimiento de cuotas de cumplimiento obligatorio desde el nivel central del MINSA para los establecimientos de salud del país y para todo su personal.

A partir de Diciembre de 1995, se empezaron a producir las primeras quejas, que posteriormente se convertirían en quejas formales. El denominador común de las quejas era la falta de garantías para la libre elección del método anticonceptivo a utilizar, la tendencia compulsiva en la aplicación del programa recurriendo a incentivos y/o amenazas, se puso en marcha festivales o campañas de anticoncepción quirúrgica privilegiando este método definitivo más allá de cualquiera otra opción, se establecieron "metas programáticas", es decir una cantidad de mujeres que debía ser esterilizadas, las que se convirtieron en cuotas de captación al ser operativizadas por el personal de salud en sus diferentes niveles y las condiciones en que llevaba a cabo el mismo acto quirúrgico, en locales inadecuados, personal no capacitado, ausencia o deficiencias en el seguimiento posterior a la intervención.

De la investigación realizada, se ha llegado a determinar que en el año 1995 se efectuó una reunión en Ancón en el Club de la FAP con todos los directores de las DISAS del Perú y ESsALUD, donde también concurrieron el ex Presidente Fujimori Fujimori, el ex Ministro de Salud Dr. Eduardo Yong Motta, el Dr. John



Nagahata, Director de Planificación Familiar. Posteriormente se realizaron reuniones en el año 1996, en Pisco-Paracas, en el año 1997 en la Granja Azul y en el año 1998 en el Hotel El Pueblo; en estas reuniones se revisaba el Programa de Planificación Familiar y se le dio especial énfasis al tema del Bloqueo Tubárico Bilateral y a la ligadura tubárica en las mujeres.

El procedimiento utilizado fue el siguiente:

Los Directores de las DISAs y de EsSalud, debían establecer requerimientos del equipamiento para poder implementar directivas para el abastecimiento. Los cuadros técnicos dirigían la implementación del programa, estos eran los Directores de Salud de las personas y coordinadoras del programa de planificación familiar. Luego se establecen las metas programáticas según número de mujeres en edad fértil e índice de fecundidad. Se dio énfasis al procedimiento de AQV en algunas Regiones y finalmente se ejerció presión a los profesionales de las diversas Regiones para el cumplimiento obligatorio de metas.

Como se puede apreciar, se elaboró toda una estrategia desde los más altos funcionarios del Estado, llámese Presidente de la República, Ministro de Salud, Viceministro de Salud hacia funcionarios de menor rango como Directores Regionales de Salud, Directores de Hospitales y personal técnico, con la finalidad de cumplir con las metas trazadas por el Gobierno de realizar las acciones anticoncepción quirúrgica voluntaria de manera irreversible,

Con la realización de estas intervenciones quirúrgicas se han vulnerado derechos fundamentales de todas las víctimas, como el derecho a la vida, el derecho a la



información, el derecho a la elección, entre otros; ha quedado demostrado pues, la capacidad organizacional que han tenido los diversos estamentos del Estado para poder realizar estas intervenciones utilizando los medios y recursos que les proporcionaba el mismo Estado para la comisión de este delito.

Por lo expuesto podría arribarse a las siguientes conclusiones:

1. La anticoncepción quirúrgica voluntaria (AQV) para hombres y mujeres, se incorpora como un método anticonceptivo más, a partir de la dación de la Ley 26530 en 1995, que modificó el artículo VI de la Ley de Política Nacional de Población y Decreto Legislativo 346- en ese mismo año el gobierno estableció la gratuidad de los servicios de planificación familiar.
2. No se ha podido determinar numéricamente cuántas fueron las mujeres y hombres esterilizados pero se presume que existen indicios que entre los años 1990 a 1999 el Ministerio de Salud llevó a cabo el Programa Nacional de Planificación Familiar que ha significado la esterilización en diez años de aproximadamente 314,605 mujeres y 24,563 varones.
3. Existen indicios del establecimiento de metas numéricas, incentivos y/o estímulos para el personal del Ministerio de Salud para el cumplimiento de cuotas de captación de usuarias para las anticoncepciones quirúrgicas voluntarias (AQV), en el ámbito nacional.
4. Existe la presunción debido a indicios de la realización de festivales y/o campañas destinadas con el propósito de priorizar las anticoncepciones



quirúrgicas voluntarias - AQV en desmedro del derecho de las usuarias de elegir libre y voluntariamente y ser debidamente informadas sobre otros métodos de planificación familiar.

5. Existen indicios que se han realizado ligaduras de trompas sin consentimiento de las usuarias, empleando violencia psicológica, presión a cambio de algún incentivo alimentario y/o económico, dado que se trataba de personas de escasos recursos económicos.
6. Existe la presunción de la ausencia del registro de consentimiento informado en muchas localidades del país y en otros casos se tienen indicios que éstos fueron destruidos por parte del personal de salud, con la finalidad de aparentar que el número de anticoncepciones fue menor al realizado por el personal de salud.
7. La Comisión apreció que se dieron Directivas escritas y verbales donde se privilegiaron la AQV sobre otros métodos de Planificación Familiar.
8. Existen la presunción de que se han llevado a cabo reuniones con la presencia del Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, Ministros de Estado y Directores Regionales de Salud en Ancón, Paracas y Pachacamác que tenían el propósito de priorizar y establecer métodos definitivos, conforme consta a fojas 29.



9. Existen indicios de la presunción de la Injerencia del Ejecutivo para la aplicación compulsiva de la anticoncepción quirúrgica voluntaria - AQV: llamadas telefónicas a los Directores Regionales de Salud realizadas por el Dr. Yong Motta, en su condición de Asesor Presidencial en materia de salud y del entonces Asesor del Despacho Vice Ministerial, Dr. Ulises Jorge Aguilar, que tenían como propósito ejercer presión en el cumplimiento de metas.
10. Existen indicios que el Estado Peruano durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori no observó normas de observancia obligatoria incluidas en los tratados Internacionales de los cuales es Parte, por lo tanto, existen indicios razonables que han incurrido en violaciones a los derechos humanos.
11. Existen indicios de la puesta en marcha del Programa de Planificación Familiar y las esterilizaciones masivas, compulsivas y violatorias a los derechos fundamentales de la persona humana habrían sido impuestas y financiada por organismos internacionales.
12. Existen indicios de la aplicación del Programa de Planificación Familiar se ocasionó daños en la integridad física, psicológica, la libertad individual de las personas, y ha producido una reducción selectiva de los nacimientos en un grupo social determinado.
13. Existen indicios de la comisión de los delitos de Lesa Humanidad en la modalidad de Tortura, Tratos Crueles, Degradantes e Inhumanos, contra la



Libertad Individual, en la modalidad de Secuestro, delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Lesiones Graves y delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de Asociación Ilícita para Delinquir conforme se explica de fojas 19 a 30.

14. Existe la certeza que las intervenciones se efectuaron a campo abierto sin la asepsia ni las condiciones básicas para los pacientes.
15. Existe la certeza que las operaciones se realizaron por médicos generales y no por especialistas cirujanos o gineco obstetras que el caso requería.
16. Que la anestesia otorgada a los pacientes eran administradas por obstetricas y enfermeras y no por médicos anesthesiologos con las consecuencias que las pacientes eran operadas sin la suficiente cantidad de anestesia produciéndoles dolores intensos (ver videos anexos).
17. Que la impericia de los médicos en este tipo de operaciones produjeron accidentes quirúrgicos perforando órganos vitales de las pacientes ocasionándoles eseptisemia, peritonitis y la muerte de las mismas.
18. De acuerdo a los datos estadísticos del Ministerio de Salud se produjeron del año 1993 al 2000 346,219 ligaduras, se presume que el número es mayor.
19. De acuerdo a los datos estadísticos del Ministerio de Salud existieron 18 muertes pero se presume que la cifra es mayor



V. HECHOS NUEVOS

La presente Denuncia Constitucional contiene elementos de juicio y pruebas nuevas, que permiten incorporar un nuevo delito a los anteriormente considerados por las Comisiones y Subcomisiones que investigaron estos hechos, como es la figura de la Tortura, tipificada en el artículo 321° del Código Penal.

Estos elementos y pruebas nuevas se desprenden de la investigación realizada por la Comisión de Derechos Humanos, la misma que concluyó en un Informe que adjuntamos al presente como anexo de la presente Denuncia Constitucional.

En el referido Informe se consigna la invitación al Congresista Doctor Luis Solari de la Puente para que preste su declaración testimonial antes este Grupo de Trabajo, habiendo concurrido a la misma y en ese acto éste presentó un grupo de documentos sumamente importantes que antes no habían sido considerados en las investigaciones y dentro de los cuales se encuentra un Oficio signado con el número 129-97-SGPR de fecha 25 de febrero del año 2002, remitido por el Ingeniero José Kamiya Teruya, Secretario General de la Presidencia de la República al Doctor Marino Costa Bauer, Ministro de Salud de ese entonces, donde en el segundo párrafo del referido documento le hace mención que en la parte superior del Oficio hay una anotación del Jefe de Estado Alberto Fujimori Fujimori, dando indicaciones específicas con relación al Programa Nacional de Planificación Familiar, de su puño y letra, en el sentido de que se debían bajar los costos del AQV, elevar el pago a los médicos, la priorización del Programa de la Selva y una referencia a la ONG Nippon Foundation.



Asimismo, esta Comisión invitó al Doctor Fernando Carbone Campoverde, ex Ministro de Salud, quien también al momento de su presentación dejó copia del Informe y de la documentación referida a la investigación que realizó la Comisión Especial que se conformó en el Ministerio de Salud, la misma que constituye una investigación bastante profunda desde el aspecto del sector salud y que contiene una serie de declaraciones de médicos, coordinadoras de la planificación familiar, enfermeras, obstétricas, Directores de las DISAs, Directores Regionales de Salud y de las mismas afectadas con este tipo de esterilizaciones forzadas.

De otro lado, también se ampliaron las declaraciones testimoniales de los Doctores Ezequiel Pompeyo Espinoza Castillo, quien se desempeñó como Médico del Hospital de Huancavelica durante el período que se realizaron estas operaciones y del Doctor Oscar Zuñiga Vargas, Sub Director Regional de Salud, cuyas ampliación de declaraciones han servido para aportar elementos de juicio para la tipificación del delito de tortura.

Así también, se han recibido las declaraciones de la Técnica en Enfermería Señora María Cleofe huallapa Alegría, la misma que es sumamente importante, por cuanto, ella ha experimentado personalmente la esterilización quirúrgica y sus efectos posteriores a la operación, ya que al no haber cumplido con la cuota que se les imponía con la finalidad de evitar ser despedida tuvo que operarse y posteriormente fue despedida de su trabajo, aún cuando se había operado. De igual modo, se recibió la declaración del Doctor José Luis Altamirano Rojas, quien se desempeñó como médico del Hospital de Andahuaylas, quien intervino directamente en las campañas y en las operaciones de esterilización. Las declaraciones de éstos han contribuido de manera eficaz a aportar nuevos



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

elementos que permiten tipificar el delito de tortura y los demás que son motivo de la presente denuncia.

VI. PRUEBAS

Que adjuntamos como pruebas que sustentan la presente denuncia, las siguientes:

- a) Informe Final sobre la Aplicación de la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) en los años 1990 a 2000, elaborado por la subcomisión Investigadora de Personas e Instituciones involucradas en las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), presidida por el Congresista Héctor Chávez Chuchón (Anexo 5).
- b) Informe Final de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), conformada en el Ministerio de Salud (Anexos 1, 2, y 3).
- c) Informe de la Comisión de Derechos Humanos con relación a la Aplicación de las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) (Anexo 8).
- d) Copia de una serie de documentos vinculados a la investigación presentados por el Doctor Oscar Zuñiga Vargas, ex Sub Director



Regional de Salud de Huancavelica, el día de su concurrencia a la Comisión de Derechos Humanos (Anexo 7).

- e) Oficio N° 129-97-SGPR, de fecha 25 de Febrero de 1997 remitido por el Ingeniero José Kamiya Teruya, Secretario General de la Presidencia de la República dirigido al Doctor Marino Costa Bauer, Ministro de Salud de es entonces, en el que le solicita que considere la anotación efectuada por el Jefe de Estado Alberto Fujimori Fujimori en la parte superior del documento, donde específicamente hace una mención a la ONG Nippon Foundation, señala que se deben bajar los del AQV, se debe elevar el pago a los médicos y hace una referencia al Programa de la Selva. Documento que en su oportunidad debe ser materia de una Pericia Grafotécnica para confirmar que es la letra de Fujimori Fujimori, tal como se señala en el referido documento (Anexo 4) .
- f) Copia de las Transcripciones de las Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de fecha 17 de Junio y 15 de Julio del presente año (Anexo 6).
- g) Copia de una serie de documentos relacionados con la investigación presentados por el doctor Luis Solari de la Fuente, el día de su presentación ante la Comisión de Derechos Humanos (Anexo 4) .



- h) Cuatro vídeos denominados: Nada Personal elaborado por CLADEM, Testimonios AQV 1, Testimonios AQV 2 y Testimonios AQV 3.

VII. ANEXOS DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL

- 1) Tomo I - Informe de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fojas 1 a fojas 418.
- 2) Tomo II - Informe de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fojas 419 a fojas 806.
- 3) Tomo III - Informe de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fojas 807 a fojas 1,045.
- 4) Documentos presentados por el Congresista Luis Solari de la Puente relacionados con la investigación de fojas 1,046 a fojas 1,191.
- 5) Informe Final sobre la Aplicación de la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) en los años 1990 N 2000, elaborado por la subcomisión Investigadora de Personas e Instituciones involucradas en las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), presidida por el Congresista Héctor Chávez Chuchón, de fojas 1,192 a fojas 1,246.
- 6) Copia de las Transcripciones de las Sesiones de la Comisión de Derechos



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

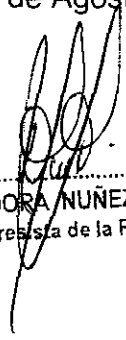
Humanos de fecha 17 de Junio y 15 de Julio del presente año, de fojas 1,247 a fojas 1,299

- 7) Copia de una serie de documentos vinculados a la investigación presentados por el Doctor Oscar Zuñiga Vargas, ex Sub Director Regional de Salud de Huancavelica, el día de su concurrencia a la Comisión de Derechos Humanos de fojas 1,300 a fojas 1,334.
- 8) Informe de la Comisión de Derechos Humanos con relación a la aplicación de las Acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fojas 1,335 a fojas 1,370.
- 9) Cuatro vídeos denominados: Nada Personal elaborado por CLADEM, Testimonios AQV 1, Testimonios AQV 2 y Testimonios AQV 3.

POR LO TANTO:

Señor Presidente, solicito a usted tenga a bien admitir la presente Denuncia Constitucional y darle el trámite correspondiente.

Lima, 13 de Agosto de 2003.


.....
Dra. DORA NUÑEZ DAVILA
Congresista de la República